

**Ponencia para JJ Congreso Internacional de Derecho
Constitucional
Constitución, globalización y libertad**

Speech for the JJ International Congress of Constitutional
Law
Constitution, globalization and freedom

Rafael Ballén*

Resumen

En la Constitución Política de Colombia, en la correlación de fuerzas entre globalización y libertad, el predominio lo tiene esta última. Pero frente a los presupuestos fácticos de la sociedad, es la globalización la que cercena y arrasa la libertad, por medio de las transnacionales. Quienes no comparten la voracidad de los dueños del mercado, no deben enfrentar el concepto globalización, sino a la exigua minoría que durante los últimos 5.500 años ha tiranizado el mundo. Más exactamente contra los que hoy son los dueños de este planeta. En otras palabras, continuar defendiendo los ideales por los que han ofrendado su vida: los esclavos, los siervos, los trabajadores organizados, los intelectuales y los disidentes de todos los tiempos y meridianos: recoger la herencia y andar, en busca de la libertad.

Palabras clave

globalización, libertad y mercados, constitución y globalización.

* Phd en Derecho Universidad de Zaragoza. Integrante Grupo Primo Levien Justicia Social.

Abstract

In the Political Constitution of Colombia, in the correlation of forces between globalization and freedom, the predominance belongs to the latter. But in front of the factual assumptions of the society, it is the globalization the one that cuts and devastates the freedom, through the transnational companies. Those who do not share the avidity of the owners of the market must not face the concept globalization, but the exiguous minority that during the last 5.500 years has tyrannized the world. More exactly against those who today are the owners of this planet. In other words, to continue defending the ideals for those who have gave up their lives: the slaves, the serfs, the organized workers, the intellectuals and the dissidents of all the times and meridians: to gather the inheritance and to walk, in search of liberty.

Key words

globalization, freedom and markets, constitution and globalization.

Introducción

Una vez que la inteligencia asimila el título del II Congreso Internacional de Derecho Constitucional, surge una pregunta elemental: ¿cuál es la correlación de fuerzas de estos dos paradigmas –globalización y libertad– en el marco de la Constitución Política de Colombia? Por eso, he titulado la ponencia con el mismo nombre del evento. Es un acierto de quien escogió su título, el decano de la Facultad de Derecho, Jesús Hernando Álvarez Mora, porque estos tres valores o categorías de ciencia política y de derecho público son modulares para la vida de los pueblos y de los Estados. Pero de entrada advierto que no pienso hacer un profundo estudio de cada uno de estos tres temas, sino más bien un introito pedagógico para rectificar mi propia información –la que me dieron en mis primeros años universitarios–, y para que a la vez cumpla el mismo papel frente a los estudiantes de pregrado, porque a muchas generaciones nos han enseñado toda una serie de historias, y las hemos creído como verdades absolutas, sin el más simple examen.

En este ejercicio pedagógico al menos aclaro lo siguiente: en el devenir del género humano, el orden de antigüedad de estos tres conceptos fue libertad, globalización y constitución; hoy la existencia de la libertad es dudosa y en muchos casos completamente nugatoria; la globalización como nos la presentan, a partir de la segunda mitad del siglo XX, no es una verdad, es tan sólo un distractor; la *Carta Magna* de Juan sin Tierra (1215) no fue la primera Constitución del mundo occidental.

Efectivamente, las comunidades primitivas fueron libres. Pero en el momento en que apareció el poder desapareció la libertad, y, en el mejor de los casos, ha sido demasiado cercenada. Los arqueólogos, antropólogos y sociólogos nos han puesto de presente que en la evolución y formación del Estado se observan estas etapas: cazador-recolector, cabecilla, gran abastecedor, gran hombre, líder o jefe político. Muchos de estos cabecillas y grandes abastecedores y jefes alcanzaron la transición al Estado, pero muchos otros no lograron dar el audaz y peligroso salto, y permanecieron en el estadio de simples cabecillas en sociedades igualitarias. Al menos durante 30.000 años, la vida de la especie *homo sapiens* transcurrió en bandas y pequeñas aldeas, sin necesidad de faraones, reyes, ministros, presidentes, gobernadores, jueces, legisladores, policías ni cárceles (Harris, 1995, p. 102), que privaran al hombre de su libertad.

De acuerdo con los cálculos de Marvin Harris, en el Próximo Oriente “fue donde por primera vez una jefatura se convirtió en Estado”. Ocurrió en la civilización sumeria, al sur de Mesopotamia, al sur de lo que hoy son Irán e Irak, “entre los años 3500 y 3200 a. C”. Sucedió allí, “porque esta región estaba mejor dotada de gramíneas silvestres y especies salvajes de animales aptos para la domesticación que otros antiguos

centros de formación del Estado”. El trigo, la cebada y el ganado ovino, caprino, vacuno y porcino facilitaron el abandono temprano de los modos de subsistencia de caza y recolección a cambio “de la vida sedentaria en aldeas” (Harris, 1995, p. 405). Así surgió el más poderoso instrumento de dominación: el dueño de la libertad (Ballén, 2007, p. 111-140). En consecuencia, mientras la libertad se halle atada a cualquier expresión de poder, no existe libertad plena.

Si le preguntamos a alguien medianamente informado ¿cuándo nació la globalización?, seguramente nos dirá que en la segunda mitad del siglo XX, o con mayor precisión asegurará que a mediados de los años setenta de la misma centuria. La respuesta, sin embargo, es un poco falsa, pues por regla general primero se presentan los hechos y fenómenos sociológicos y después surgen, nacen o se crean las palabras que los simbolizan. Así sucede con el concepto globalización: este nació tardíamente, pero el fenómeno político-económico-religioso, existió desde los más remotos tiempos. Sin ser tan antigua como la libertad y como la globalización, el hecho de tener una constitución o conjunto de normas que le sirviera de derrotero al hombre en su relación con sus semejantes, es muy antigua. Unos 3.500 años antes de la declaración de Juan sin Tierra, ya existían normatividades que autorizaban y prohibían determinadas conductas generales del hombre.

Teniendo en cuenta el momento en que los conceptos libertad, globalización y constitución aparecieron como hechos en el devenir de la sociedad, a continuación haré el ejercicio pedagógico de ponerlos en estas líneas, que invito a leer.

1. Libertad

El vocablo latino *liber*, del cual se deriva “libre”, significaba en la antigüedad, “persona en la cual el espíritu de procreación se halla naturalmente activo”. De este modo se llamó *liber* al joven cuando este alcanzaba la madurez sexual y se incorporaba a la comunidad como hombre capaz de asumir responsabilidades. Como símbolo de esa libertad se le entregaba al varón la *toga viriliso toga libera*, que quería decir que era hombre libre, es decir, que no estaba en condición de sometido o de esclavo (Ferrater, 1994, p. 1236).

En la literatura político-filosófica de todos los tiempos y meridianos, es posible que no haya un concepto más trajinado y vilipendiado como el vocablo libertad. Y, en ocasiones, esta categoría puede ser utilizada en sentidos diametralmente opuestos. Sin embargo, quien esgrime la palabra libertad para defender o atacar una causa – cualquiera sea su ideología– se esforzará por demostrar que la libertad por la que él lucha es la verdadera y única y que tiene como propósito redimir el mundo de todos los males. De ahí que resulten tantos conceptos e interpretaciones como seres humanos con capacidad de elucubración haya sobre la tierra.

Guillermo Cabanellas nos recrea y nos ilustra con muchísimas definiciones (nueve páginas de su *Diccionario de derecho usual*), pero de ellas me permito citar dos: la general y la jurídica. La primera dice: “Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo cual es responsable de sus actos” (Cabanellas, 1989, p. 177). La jurídica señala: “Es la facultad natural de hacer cada uno lo que le plazca, salvo que se lo impida la fuerza o el derecho” (1989, p. 177).

En el marco de la Revolución francesa, José Fouché expidió un manifiesto denominado *Instruction de Lyon* que en la praxis se adelantó cien años al de Marx. Apoyado en esa declaración se impuso con mano de hierro en las provincias de Nantes, Nevers y Moulins, a donde la Asamblea Nacional lo designó para adelantar el proceso de la Revolución. Para ejecutar su misión tenía a su mando cinco mil hombres a quienes debía alimentar, vestir y armar. Entonces, bajo la presión de la violencia verbal y física, el dinero fluía en contribuciones, impuestos, dádivas, entregas y tributos. Claro, todo lo hizo Fouché a nombre de la libertad: “Que abandonen el país, si no quieren que se los desenmascare y que su sangre impura riegue el suelo de la Libertad” (Zweig, 2006, p. 30). A continuación advierte de manera categórica: “Pasó la época de las decisiones tibias y de las contemplaciones. ¡Ayudadnos a dar los golpes implacables o estos golpes caerán sobre vosotros mismos! ¡La libertad o la muerte! Podéis elegir”(2006, p. 31). Y les hace una generosa recomendación a los ricos, para que entreguen sus bienes a la Revolución, pero si ellos no hacen uso de ese derecho, Fouché se reserva el suyo: “De su derecho, mostrándose propicio al régimen de la Libertad, tiene la República, por su parte, el derecho de apoderarse de su fortuna”(2006, p. 31).

Por su parte, Giovanni Sartori expresa diversos puntos de vista, en tres cuestionamientos, que denotan duda y escepticismo sobre la existencia real de la libertad: “¿Es el hombre verdaderamente un agente libre?, ¿está dotado, verdaderamente de libre albedrío?, ¿cuál es la naturaleza última, la esencia de la libertad?” (Sartori, 1994, p. 153). El autor italiano hace un símil entre democracia y libertad: así como la democracia puede ser destruida por la democracia, “la libertad política puede ser eliminada a nombre de la verdadera libertad” (1994, p. 153). Comienza el acápite de la libertad y la ley, con una cita de Locke: “Donde no hay ley, no hay libertad”. Seguramente el pensador inglés se inspiró en Platón, quien fue el primero en defender el imperio de la ley. Lo hizo, en las *Leyes*, en la *Carta VII* y en el *Político*, de cuyas obras presento una síntesis.

En el libro IV de las *Leyes*, en relación con el sometimiento a la ley, Platón señala que, cuando se lucha por el poder, los que vencen se apropian de las cosas del Estado y no dejan participar en nada del gobierno a los vencidos, ni a sus descendientes, sino que viven vigilándose unos a otros. “Nosotros decimos ahora –

señala– que éstos, sin duda, no son sistemas políticos, ni leyes correctas las que no se legislan por lo que es común a toda la ciudad, sino que son leyes que se promulgan para favorecer a individuos particulares. Afirmamos que éstos son facciosos, pero no ciudadanos, y lo que ellos llaman justo en vano lleva tal nombre” (715b). Las magistraturas del Estado no se deben conceder porque alguien sea rico, ni porque posea fuerza o grandeza corporal o pertenezca a alguna familia noble, sino que al que sea más obediente a las leyes vigentes y obtenga la victoria hay que darle la primera magistratura (715c).

En la *Carta VII*, Platón también se refiere al imperio de la ley en dos pasajes. En primer término lo hace cuando habla de la situación de los siracusanos: “Creía que los siracusanos debían ser libres y debían regirse por las mejores leyes”. Y, en segundo lugar, en el momento en que les aconseja a los amigos y parientes de Dión qué deben hacer: “No sometáis Sicilia ni ninguna otra ciudad a dueños absolutos – al menos ésa es mi opinión–, sino a leyes, ya que ello no es bueno ni para los que someten ni para los sometidos, ni para ellos ni para sus hijos, ni para los descendientes de los hijos”. Y agrega que gobernar bajo la tiranía es una empresa absolutamente nefasta, y sólo a los espíritus mezquinos y serviles les gusta hacer del poder una rapiña para obtener ganancias personales (3224d, 334c-d).

Sin embargo, donde con mayor contundencia se pronuncia sobre el imperio de la ley es el *Político*. En este diálogo hay un pasaje en el que todo se le puede permitir al gobernante, menos el incumplimiento de la ley: la muerte o el destierro de algunos individuos para purificar o sanear la ciudad, el envío a otros lugares a organizar colonias, la licencia a inmigrantes para aumentar la población ateniense. Todo será lícito menos estar al margen de la ley, conclusión a la que llega después agudas controversias entre los dialogantes: “Eso de que se deba gobernar sin leyes es una afirmación que resulta demasiado dura al oído” (Platón, 293d-e).

Volviendo a Sartori, en el mismo apartado al que hice referencia antes, compila varios conceptos de otros autores, para responder el interrogante sobre la esencia de la libertad. Dice que para Spinoza “la libertad era la perfecta racionalidad; para Leibniz, la responsabilidad de la inteligencia; para Croce, la expansión perenne de la vida”. Y agrega que, “para la mayor parte de la reflexión moral moderna concibe la libertad como autorrealización, como incesante expansión y expresión del yo”(Sartori, 1994).

Veintidós siglos después de Platón –para quien la ley representa la libertad– y 200 años después de Fouché, quien le dice al ciudadano francés que tiene la libertad de elegir entre sus bienes y la República, Milton Friedman publica su obra maestra, *Libertad de elegir*. Esta significa todo lo contrario a la concepción del Estado de Platón y todo lo contrario a la intervención estatal o personal de Fouché. Friedman nos explica “cómo un exceso de leyes, reglamentos e instituciones burocráticas,

han corroído nuestra libertad”. Así que, “tenemos la libertad de elegir –dice– la prosperidad sin ataduras gubernamentales o la esclavitud que imponen las leyes y la intervención del Estado” (Friedman & Friedman, 1980, p. 22).

En medio de tantos puntos de vista contradictorios, la mejor síntesis de libertad la encontramos en un párrafo del filósofo José Ferrater Mora:

El concepto de libertad ha sido entendido y usado de muy diversas maneras y en muy diversos contextos en la literatura filosófica y parafilosófica desde los griegos hasta el presente. He aquí algunos modos como se ha entendido: como posibilidad de autodeterminación; como posibilidad de elección; como acto voluntario; como espontaneidad; como margen de indeterminación; como ausencia de interferencia; como liberación para algo; como realización de una necesidad. Junto a ello el concepto en cuestión ha sido entendido de diversos modos según la esfera de acción o alcance de la libertad; así, se ha hablado de libertad privada o personal; libertad pública; libertad política; libertad social; libertad de acción; libertad de palabra; libertad de idea; libertad moral, etc. (1994, p. 2135-2136).

El mismo Ferrater Mora llega a la conclusión de que los distintos conceptos se pueden agrupar en tres expresiones de libertad: la libertad como no interferencia, la libertad social o política y la libertad personal.

A la primera la denominan muchos autores, entre ellos Isaiah Berlín, libertad negativa –*Los cuatro ensayos sobre la libertad*–, y es entendida como ausencia de intervención externa, y la sintetiza Félix Oppenheim con el siguiente ejemplo: “Negándole a un ciudadano el pasaporte, el gobierno lo hace prácticamente incapaz de viajar al extranjero y por lo tanto no libre de realizar esa acción” (citado por Bobbio&Matteucci, 1982, p. 939).

La libertad social o política, es concebida como autonomía o independencia. “En una determinada comunidad humana, esta autonomía o independencia consiste en la posibilidad de regir sus propios destinos, sin interferencia de otras comunidades. En los individuos dentro de una comunidad, dicha autonomía o independencia consiste primariamente no en evadir la ley, sino en obrar de acuerdo con las propias leyes” (Ferrater, 1994, p. 2137). Es la libertad como la concebía Platón, como ya lo hemos visto: gobernantes y gobernados, siempre sometidos al imperio de la ley. Es la misma concepción de la libertad que dos milenios después del pensador griego, sintetizó Locke, así: “La libertad del hombre en sociedad consiste en no estar bajo otro poder legislativo fuera del establecido por el Estado por consenso común” (Oppenheim citado por Bobbio&Matteucci, 1982, p. 944).

2. Globalización

2.1 La concepción global del mundo a lo largo de la historia

A comienzos de los años setenta del siglo XX, hace su aparición en los discursos de la élite neoliberal el concepto “globalización”, y con un dejo más provincial y bucólico, “aldea global”. Con la genialidad de quienes creen descubrir el agua tibia, los inventores de las nociones “global” y “aldea global”, no fueron los jóvenes del neoliberalismo –ellos no inventaron nada, copiaron fuera de contexto–, sino el pensador canadiense Herbert Marshall McLuhan (1911-1980), en su obra *Galaxia Gutenberg*. En 1962, McLuhan estrena la expresión “aldea global”, a propósito de la nueva cultura de la electricidad y del poder de la imagen televisada que presenta los hechos del mundo, en tiempo real en nuestra propia alcoba. A su vez a McLuhan le sirve de enseña el teólogo y paleontólogo jesuita Pierre Teilhard de Chardin (1881-1955) en su obra *El fenómeno humano*, en la cual da nacimiento a la noción “planetización” o “humanidad concebida como masa” (Mattelart, 2000, p. 365-379).

Quien creó y domesticó el concepto “globalización” fue McLuhan en los años sesenta del siglo XX, pero su génesis es más antigua, y empieza por la concepción religiosa monoteísta de Jenófanes de Colofón (s. VI a. C.). En efecto, este filósofo inició una polémica contra la concepción politeísta de la religión griega, y culpa a los poetas Homero y Hesíodo, de haber atribuido a los dioses todo lo que es deshonor e infamia entre los hombres: la mentira, el robo, el adulterio. Con esta concepción monoteísta, Jenófanes les “proponía a los griegos la representación esférica de la divinidad y del mundo como la forma más perfecta y uniforme” (Mattelart, 2000, p. 28).

El concepto *globalización* se puede observar desde distintos ámbitos o esferas: económico, político, cultural, religioso, de medios de comunicación y de movimientos sociales como el feminismo y ambientalistas, étnicos, religiosos, etc. Pero hay un hecho cierto: en el desenvolvimiento del Estado, desde los más antiguos tiempos hasta nuestros días, desde el punto de vista económico, con su principal instrumento, el comercio, y desde el punto de vista político, el hombre ha tenido un concepto universal o global del mundo. Prácticamente, en las esferas económica y política, la excepción es lo local, y la regla es lo universal o global. En la Antigüedad, solamente Aristóteles era partidario de una organización política local, la ciudad; aunque el propósito de Platón, era también organizar la ciudad, el pensador ateniense tenía una concepción más universal, más global del conjunto de actividades, y, concretamente en lo concerniente al régimen económico le preocupaba y daba mucha importancia al número de servidores o personas que, dentro de la organización

política, estuviesen dedicados al comercio exterior, tanto en la importación como en la exportación de bienes.

Sin embargo, en la Antigüedad, quienes tuvieron una idea más clara de un Estado global o universal fueron los estoicos, para quienes había una organización política local y una organización política universal. En el enfoque estoico de un doble Estado, es precisamente donde se inspira San Agustín para escribir su famosa obra *Ciudad de Dios*, y, en general, toda la Iglesia Católica en su concepción del Estado y de su jerarquía universal. La segunda excepción de un Estado local, descentralizado y autárquico, se dio en el feudalismo. Y, prácticamente, no hay más concepción local en sentido estricto, desde el punto de vista comercial y político. Superado el feudalismo, se produce la revolución comercial y lo que se impone en adelante es toda una serie de actividades no solo entre los distintos puertos de un mismo país sino entre las diferentes naciones. Y, en el campo político, ni siquiera el absolutismo moderno que le da nacimiento al Estado-nación tiene una concepción local, sino, todo lo contrario, de expansión y de dominio. Por eso, muy pronto en el desenvolvimiento de este tipo de Estado se firma el tratado de paz de Wesfalia (1648), que suponía el reconocimiento universal de otros países, distintos a cada una de las monarquías nacionales. De manera coetánea a las monarquías nacionalistas, se abrían campo los hallazgos de nuevas rutas y se aspiraba a descubrir y conquistar un mundo que, se suponía, estaba más allá de las fronteras de los regímenes despóticos nacionales.

Exactamente doscientos años después del tratado de paz de Wesfalia, Marx y Engels publican el *Manifiesto comunista* (1848), documento que, desde sus primeras líneas hasta las últimas palabras, es un alegato contra la globalización del capitalismo.

El encabezamiento es un testimonio de un movimiento de inconformidad global en el continente europeo y de una alianza global para detenerlo. “Un fantasma recorre Europa: el fantasma del comunismo. Todas las fuerzas de la vieja Europa se han unido en una santa cruzada para acosar a ese fantasma: el papa y el zar, Metternich y Guizot, los radicales franceses y los polizones alemanes”.

Una página más adelante, enseña unos hechos que testimonian esa ambición universal del hombre y de los imperios por avasallar todo el mundo con comunicaciones y mercados: América, África y parte de Asia, caen en esas redes de la globalización de la época: “El descubrimiento de América y la circunnavegación de África ofrecieron a la burguesía en ascenso un nuevo campo de actividad. Los mercados de la Indias y China, la colonización de América, el intercambio con las colonias, la multiplicación de los medios de cambio y de las mercancías en general imprimieron al comercio, a la navegación y a la industria un impulso hasta entonces desconocido”. Y un párrafo después continúa con esa enseñanza de la globalización capitalista:

“La gran industria ha creado el mercado mundial, ya preparado por el descubrimiento de América. El mercado mundial aceleró prodigiosamente el desarrollo del comercio, de la navegación y de todos los medios de transporte por tierra”.

Avanzando unas páginas más, se encuentra la denuncia de la voracidad del capital por apoderarse del mundo para vender sus cachivaches:

Espoleada por la necesidad de dar cada vez mayor salida a sus productos, la burguesía recorre el mundo entero. Necesita anidar en todas partes, establecerse en todas partes, crear vínculos en todas partes. Mediante la explotación del mercado mundial, la burguesía dio un carácter cosmopolita a la producción y al consumo de todos los países [...]. Los bajos precios de sus mercancías constituyen la artillería pesada que derrumba todas las murallas de China y hace capitular a los bárbaros más fanáticamente hostiles a los extranjeros.

Y para no seguir citando párrafos, trozos y frases, todos sabemos cómo termina el *Manifiesto comunista*: con un anhelo globalizado de la inconformidad. Con una convocatoria esperanzadora, que traída a tiempo presente, tendría que emplazar hoy, a los excluidos, hambrientos y enfermos de todo el mundo a unirse contra la exigua minoría que los tiraniza y mata, pues ya ni siquiera tienen derecho a ser proletarios, como en los viejos tiempos de la Revolución industrial: “¡Proletarios de todos los países, uníos!” (Marx & Engels, 1989, pág. 34).

2.2 El simple distractor

Que el hombre, que los Estados, que las regiones, que los continentes, que los comerciantes hayan tenido y tengan una concepción global del mundo, de sus operaciones mercantiles y financieras, no es nada extraño; ni las simples ambiciones y actividades tienen ningún reproche, porque todo esto hace parte de las motivaciones y de los valores del ser humano. El problema comienza cuando surge un propósito deliberado de estrechar el poder económico, el poder político y el poder militar, para construir el más grande y devastador imperio del mercado, sin fronteras y sin controles.

El investigador estadounidense David C. Korten, en su documentada obra *Todo lo que brilla no es oro. Cuando las transnacionales gobiernan el mundo*, nos hace grandes revelaciones sobre los antecedentes inmediatos del flagelo de la globalización económica. “Las raíces –dice Korten– del actual impulso hacia la globalización económica se remontan al trauma de la depresión que precedió a la Segunda Guerra Mundial. Las élites políticas estadounidenses estaban muy preocupadas de asegurar que nada similar volviera a ocurrir”. Y más adelante añade: “La posterior iniciativa estadounidense a favor de la globalización económica se fundó en dos premisas básicas. Primero, para mantener el sistema económico capitalista existente, Estados

Unidos debe tener acceso a los recursos y mercados de gran parte del mundo para crear un suficiente excedente de exportaciones y mantener el empleo total interno. Segundo, al difundir el modelo económico estadounidense a través del mundo dentro de una economía globalizada, el mundo se uniría en paz y prosperidad” (Korten, 1998, p. 136-138).

Con esos propósitos deliberados, el problema se acentúa en las tres últimas décadas del siglo XX y primera del XXI, cuando el concepto de globalización se presenta como un tema novedoso. Y su presentación en ese sentido no es más que un distractor, un señuelo, un pretexto, mostrándola como la redención de los flagelos de la pobreza, el desempleo, la ineficiencia y la corrupción. Se presenta como algo novedoso, como si jamás en la cabeza de todos los comerciantes del mundo hubiesen estado presentes la inquietud y la acción de buscar nuevos y mejores mercados. Se vende el concepto, se populariza, se consiguen en cada país las herramientas jurídicas, tanto en las constituciones, como en las leyes y reglamentos que permitan operar libremente. Logrados los instrumentos jurídicos, lo demás es terreno conocido, llano y despejado.

Ante cualquier enfrentamiento que los operadores locales y multinacionales tengan con los sectores sociales y nacionalistas de cada país por actuaciones abiertamente contrarias a la justicia y a la equidad, se esgrimirán las dos armas poderosas. En primer lugar, el distractor o pretexto: con la operación que el país realiza con la transnacional se generan empleo e ingresos reales para cada individuo, así como inversión en obras sociales para todos. Y en segundo lugar, se dirá: “De qué se quejan los sectores pobres si, además de que se ven beneficiados, todas las actuaciones se hacen conforme a la constitución y a la ley”. Éste es el ropaje externo, el despiste, el pretexto, el gancho para operar; y si todo fuera verdad, todos tan contentos, pero las herramientas ocultas destruyen Estados, pueblos, democracias, sin que los países pobres y débiles y el grueso de la población mundial perciba la ferocidad en toda su dimensión, aunque tenga sus dudas y sospechas acerca de las múltiples mentiras, maniobras y daños.

Para comenzar, no se trata de que, económica y políticamente, los 240 o más países en que se divide territorialmente el mundo constituyan un globo económico y político, en el que cada país tenga poder decisorio igual a los demás para imponer las condiciones de venta o compra de productos, o para trazarle rumbos políticos a ese globo o aldea global. ¿Cuál es el poder decisorio, desde el punto de vista económico y desde el ángulo de las consecuencias políticas que se derivan de esas determinaciones económicas que tienen, dentro de ese globo o aldea global, países como Haití, Bhután o Zambia? Absolutamente ninguno. Ésta es la falacia más grande que se haya visto en toda la historia de la humanidad. Decir que todos los países de la Tierra forman un globo económico o aldea global es una mentira

descomunal.

En realidad, la globalización de la economía, con sus manifestaciones industriales, comerciales, financieras y publicitarias, y con las consecuencias políticas, educativas y culturales que de allí se derivan, es asunto que manejan y deciden de manera exclusiva las grandes transnacionales de los siete países más desarrollados del mundo (G7). Y, miradas las cosas con más amplitud, no pasan de treinta los países donde tienen origen los monopolios económicos que controlan el planeta. Y para hablar con mayor exactitud, no son ni siquiera los grandes Estados los que dirigen la economía y la política global del mundo, sino algo más simple: las organizaciones que defienden los intereses de las grandes transnacionales, como GATT, NAFTA, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional o Acuerdo Multilateral de Inversiones –AMI–. Cosa distinta es que incluso los grandes Estados, a través de sus órganos de poder y de sus partidos, deban ceder a las presiones de estos poderosos organismos internacionales, voceros de las transnacionales.

Tomadas las decisiones que favorecen a las multinacionales, en los centros de poder de los países ricos, éstos se encargan de abrir las puertas en los países pobres, borrando las fronteras, construyendo nuevos imperios, colonizando nuevos mercados. Son bien conocidas las acciones desplegadas para penetrar en cualquier país. Las transnacionales van recorriendo el mundo, en busca de ventajas comparativas en el rendimiento de sus operaciones: baja remuneración de mano de obra, ausencia de leyes protectoras del medio ambiente, partidos, movimientos políticos y órganos de poder sobornables, recursos naturales disponibles, situación geográfica estratégica para mercadeos, etc. A partir de estos elementos se ponen en ejecución las más diversas actividades para lograr el control absoluto del régimen económico, político, educativo y cultural.

La transnacional instala su punto de explotación o venta, o compra las respectivas empresas del Estado subyugado e impone las condiciones salariales y prestacionales que ha de ofrecerles a los trabajadores, así como las de mercadeo, de tarifas, de controles estatales, porque se trata de una versión actualizada del imperialismo colonizador de los siglos XVIII y XIX. Logrado lo anterior, viene a continuación su plan de publicidad en televisión, radio y prensa, en primer lugar para llevar a la quiebra a cualquier empresa local que pueda hacerle competencia a la transnacional, y luego para imponer la orientación necesaria en recreación, educación y cultura, dirigida especialmente a la niñez y la juventud. A estas alturas, el Estado-nación ya ha perdido soberanía en todos sus aspectos, en el económico, en el político, en el educativo y cultural y se halla en camino de su quiebra total como expresión de la sociedad. De esta manera, el “derecho divino de los reyes” del absolutismo moderno se halla hoy en manos de las poderosas compañías transnacionales: es el “derecho divino” de las élites del mercado.

Y los medios defensivos que los Estados-naciones, que su propio pueblo y las organizaciones sociales tienen, son muy débiles, porque ni siquiera organismos plurilaterales como la ONU tienen poder para controlar las palancas y los mecanismos de acción de los monopolios y oligopolios mundiales. Al respecto, el investigador norteamericano Ronnie Dugger señala que en 1974, las Naciones Unidas, tomaron la decisión de crear el Centro de Corporaciones Transnacionales e iniciaron la redacción de un código que contemplaba ciertas obligaciones para las compañías multinacionales y a los países donde éstas se instalaran. Entre las obligaciones de las multinacionales que se contemplaban en ese código estaban: respetar la soberanía, cumplir las leyes y costumbres de los países donde se ubicaran, no inmiscuirse en asuntos políticos internos, someterse a las prioridades económicas de cada país y evitar toda práctica de soborno. Según el mismo investigador, este esfuerzo por poner algún control a las multinacionales llegó hasta 1992, cuando el presidente estadounidense George Bush, a través de su vocero en las Naciones Unidas, logró liquidar el código y asignar las funciones del Centro de Corporaciones Transnacionales a otros organismos internacionales (Dugger, 1997; Castell, 1999; Mann, 1999). Por eso, a los pueblos del mundo, incluyendo a los de los países ricos, no les queda otro recurso, como instrumento de protección de sus derechos políticos, sociales, económicos y culturales, que las organizaciones étnicas, religiosas, ambientalistas y anticorrupción, porque la dialéctica es inexorable: la minoría de integrados y solventes que todo lo tienen de un lado, y del otro, la gran masa de excluidos del planeta (Mattelart, 2000).

3. Constitución

El más joven de los tres paradigmas del II Congreso Internacional de Derecho Constitucional, como dije en el introito de esta ponencia, es el vocablo constitución. Sin embargo, el ideal de tener un conjunto de principios, normas o preceptos que sirvieran de guía a los miembros de las agrupaciones humanas, es también muy antiguo. Efectivamente, las instituciones político-jurídicas que hoy gobiernan el mundo son menos originales de lo que parecen. Se trata de una obra que proviene de la inteligencia y de la acción de unas cien generaciones de hombres. Todas las ideas, especialmente las políticas, son como las aguas de los ríos caudalosos, que nacen en remotos páramos y montañas, se precipitan en cascadas visibles y tormentosas, se hunden en cañadas y lechos subterráneos y reaparecen luego, kilómetros más adelante, sustentando la fuerza y el poder de la moderna navegación comercial (Ballén, 2008). El conjunto de normas que hoy se agrupan bajo la denominación de constitución política de un Estado cualquiera, han seguido ese proceso.

Así que, la constitución como ley especial, superior o fundamental de una sociedad,

no es tan nueva como la vida de Juan sin Tierra de Inglaterra. A las disposiciones generales dictadas por este importante legislador inglés las precedió, al menos un paquete de cuatro cuerpos jurídicos de carácter general, expedido por igual o mayor número de legisladores. En orden de antigüedad esos bloques constitucionales son: *Código sumerio* (2500 a. C.), *Legislación egipcia* (2100-1775 a. C.) *Código de Hammurabi* (1750 a. C.), y *Constitución de Solón* (591 a. C.). Prescindo de cualquier comentario de las tres primeras codificaciones de la antigüedad para fijar la atención en la última, por ser la más cercana en el tiempo y en la cultura al mundo latinoamericano.

3.1 La Constitución de Solón

Cada época, cada institución y cada pensador griego merecen un amplio estudio, una profunda reflexión, una asimilación productiva, porque, de todos los pueblos del mundo antiguo, fue el heleno o griego aquel cuya cultura influyó más poderosamente y con mayor claridad en el espíritu del hombre. Aunque se podría escudriñar las Constituciones griegas anteriores a Dracón, pues ya aparecen referenciadas por Aristóteles (1984, p.56), en su obra *Constitución de los atenienses*, en este breve estudio centro mi atención en su sucesor: Solón

A comienzos del siglo VI a. C. en Atenas se suscitaron muchas disputas por el poder político y la ciudad se dividió en tantas facciones como partes distintas tenía su geografía. Los dos polos más radicales y distantes eran los *Diacrioso* y los *Pedíedos*. La clase de los primeros era radicalmente democrática y la de los segundos era radicalmente oligárquica. Pero había una clase intermedia, la de los *Páralos*, quienes estaban a favor de una forma de gobierno intermedia o mixta, e impedían que uno de los dos extremos se adueñara de la ciudad.

Esa era la parte formal de la política, pero el fondo del asunto era una lucha entre ricos y pobres. Esta confrontación había alcanzado su punto máximo. La ciudad se encontraba en peligro de disolverse y sólo podría alcanzar la calma si se producía una gran revolución. Los pobres estaban muy endeudados con los ricos, y debían labrar los campos y entregarles la sexta parte de sus cosechas. La única garantía que los pobres podían ofrecer a sus acreedores eran sus personas, así que los nuevos dueños podían hacerlos esclavos o venderlos en el extranjero. Muchos de los pobres se veían obligados a vender sus propios hijos, pues ninguna ley lo impedía, y abandonar la ciudad por la dureza de los prestamistas.

¿Qué solución dar a esta situación? Los más fuertes se reunieron y acordaron elegir un defensor único para que acabara con las deudas, distribuyera la tierra y cambiara por completo la situación política. Encontraron en Solón a ese hombre, pues no compartía con los ricos la injusticia, ni era deudor como los pobres. Así que, fue

nombrado arconte, árbitro y legislador. Muchos, incluso, llegaron a ofrecerle la tiranía, para que tratara la ciudad con mayor rigor, pues decían que la razón y la ley no era suficiente para salir de la crisis. El mandato que los más exigentes querían que cumpliera Solón se sintetizaba en este concepto: “Siéntate en medio de la nave, rectifica la tarea del piloto. Muchos atenienses te ayudarán” (Plutarco, 1996, p. 123). Sin embargo, Solón no abusó del poder, por el contrario allí donde la situación era satisfactoria, no aplicó cambio alguno, eso sí, como el propio legislador lo dice, combinó “a un tiempo coacción y justicia” (1996, p. 126).

¿Qué decisiones político-jurídicas contiene la Constitución de Solón? El contenido de tan importante reforma constitucional, se podría sintetizar en los siguientes puntos:

1. La abolición de las deudas. Esta fue la primera medida política tomada por Solón. Además, decretó que en el futuro nadie prestara dinero bajo fianza de las propias personas. Como la deuda era abolida, sin tocar la tierra, la medida causó malestar, pues los detractores de Solón dicen que éste, antes de tomar la medida, les contó a sus amigos más íntimos lo que haría (Conón, Clinias e Hipónico), quienes se apresuraron a sacar dinero prestado a los ricos y compraron grandes extensiones de tierras.
2. Los ciudadanos atenienses que habían sido vendidos por dinero en el extranjero fueron rescatados. Como las primeras medidas fueron de la satisfacción de todos, designaron a Solón gran reformador de todo el Estado, no para hacer unas cosas sí y otra no, sino todas a la vez: reformar magistraturas, tribunales y consejos, fijando su número y duración, asimismo conservando lo que a su juicio le pareciera correcto. Así que continuó con sus reformas.
3. Derogó todas las leyes de Dracón, pues según se decía “con sangre y no con tinta había escrito Dracón sus leyes”.
4. Les dio a los ricos todas las altas magistraturas y el resto de los cargos públicos se los entregó al pueblo, que hasta entonces no participaba en la burocracia.
5. Dividió a los atenienses, teniendo en cuenta sus ingresos, en cuatro clases sociales: la primera clase se reservaba para quienes alcanzaran las “quinientas medidas”; la segunda clase estaba constituida por aquellos que recibieran “trescientas medidas” o pudieran alimentar un caballo; la tercera clase la conformaban quienes tuvieran unos ingresos de “doscientas medidas”, y la cuarta clase social era la de los llamados *thétes*. A estos no se les permitió desempeñar altas magistraturas, pues su participación en el gobierno se limitaba a formar parte de la asamblea y de los tribunales.

6. Atendiendo a la debilidad del pueblo, creó un agente oficioso, para que cualquier ciudadano pudiera iniciar un proceso a favor del ultrajado.
7. Estatuyó el Consejo del Areópago, a razón de 100 hombres por cada una de las cuatro tribus de Atenas. Ese Consejo tenía la función de deliberar sobre los problemas antes de que éstos llegaran a la Asamblea de ciudadanos.
8. Estableció una ley de sedición. De acuerdo con esta norma, frente al peligro común de la ciudad, todos debían ponerse al servicio de la patria, sin alegar pretextos para poner a salvo los bienes personales por encima del interés general.
9. También estableció una ley en contra de la difamación. Esta ley prohibía hablar mal de los muertos o de los vivos, si se hacía en lugares públicos: templos, tribunales, residencias oficiales o espectáculo de los juegos. Quien fuera en contra de esta ley era multado con cinco gracias: tres para el particular ofendido y dos para el erario público.
10. Prohibió las donaciones si estas se hacían bajo los efectos “de una enfermedad, de un veneno, secuestrado o coaccionado, o seducido por una mujer”. En relación con el testamento, dio más valor “a la amistad que a los lazos de sangre y al favor que a la obligación”. Asimismo prohibió las plañideras, es decir, “los lamentos fingidos y la costumbre de llorar a otro en los entierros de personas ajenas”.
11. Concedió importancia especial al trabajo, “orientando a los ciudadanos a los distintos oficios”. Y algo que yo considero esencial en la educación del niño y del joven, y que es contrario a la satanización que hoy se hace del trabajo en la infancia y en la adolescencia (Ballén, 2007): “Dictó una ley por la que el hijo no tenía obligación de cuidar a su padre si éste no le había enseñando un oficio” (Plutarco, 1996, p. 144). De este modo, dignificó los oficios y “encargó al consejo del Areópago vigilar de dónde obtenía cada uno lo necesario y castigar a los holgazanes”. Al parecer, Solón había tomado este principio del rey egipcio Ámasis (1996, p. 149).
12. Prohibió la exportación de los productos atenienses, a excepción del aceite. El magistrado encargado del comercio exterior debía exhortar a los exportadores a cumplir con esta norma y si no lo hacía “él mismo debía pagar cien dracmas al tesoro público”. Esta disposición se hallaba contenida en la primera tabla (Plutarco, 1996, p. 149).

La Constitución de Solón estaba escrita en unas tablillas, cuya forma y material varía según los autores que traten el tema: algunos dicen que eran en madera y otros que eran en bronce, unos dicen que eran triangulares y otros que tenían forma piramidal. En cuanto a su vigencia, debían permanecer en pleno vigor por espacio de 100 años.

Una vez promulgada la Constitución, algunas personas acudían a diario a la casa de Solón con elogios y críticas, para pedirle que derogara algunos temas incluyera otros nuevos. Entonces el legislador ateniense acabó con la romería a su residencia con esta sentencia: “En altas empresas difícil es contentarlos a todos” (Plutarco, 1996, p. 155). A continuación solicitó autorización a los atenienses para ausentarse de la ciudad durante diez años, pues esperaba que durante ese tiempo aquellos que estuviesen inconformes se acostumbraran a la nueva Constitución.

3.2 La Constitución de la Revolución francesa

¿Qué es una Constitución?, fue la pregunta que se formularon los miembros del Comité de la Constitución de la Asamblea Nacional que expidió la más importante Carta Magna del mundo moderno: la de la Revolución francesa. Este interrogante fue respondido por el diputado Mounier, en su intervención del 3 de julio de 1789, en los siguientes términos: “Hemos pensado que una Constitución no es otra cosa que un orden fijo y establecido en la manera de gobernar; que este orden no puede existir si no está apoyado en reglas fundamentales, creadas a través del consentimiento libre y formal de una Nación, o de quienes ella escogió para representarla”.

Aunque la Carta Fundamental de la Revolución francesa es conocida universalmente como la Constitución de 1791, fue elaborada durante una fracción del año de 1789, durante todo 1790 y un tramo de 1791. Por esta razón, los delegatarios que cumplieron tan importante reto la denominaron la Constitución de los años 1789, 1790 y 1791, y así lo declararon en varias de sus normas. Por ejemplo, el poder legislativo, al dar el “acta de naturalización” a un extranjero, exigía dos condiciones: que fijara su domicilio en Francia y prestara el juramento cívico. Según el artículo 5º del título segundo de la Constitución, que se denomina “De la división del reino y del estado de los ciudadanos”, dice: “Yo juro ser fiel a la Nación, a la ley y al rey, y sostener con todo mi poder la Constitución del reino, decretada por la Asamblea Nacional Constituyente en los años 1789, 1790 y 1791”.

La denominación que los diputados le dieron a su Constitución tiene alguna lógica, pues habían transcurrido dos años y cuatro meses desde aquel 5 de mayo de 1789 en que fueron abiertos solemnemente los estados generales en Versalles hasta el 3 de septiembre de 1791, cuando fue proclamado el ordenamiento jurídico-político que emanó de la Revolución. La Asamblea, después de prolongados debates y numerosas modificaciones de los textos iniciales, adoptó finalmente la Constitución, que acogió los intereses de la burguesía y en muy poco los ideales del pueblo. Ésta fue la tercera Constitución expedida en la historia del constitucionalismo occidental moderno, como ya dije. La primera está conformada por un conjunto de actas y no por un texto único que condense los principios o bases fundamentales del

ordenamiento jurídico superior: es la Constitución inglesa de 1688, que difiere en mucho del concepto de Constitución que se tiene en el resto de Europa y en América. La segunda es la que emerge, como consecuencia de la independencia de las Trece Colonias de Norteamérica, el 17 de septiembre de 1787.

No obstante ser la tercera en orden cronológico, la Constitución francesa de 1791 viene a ser la primera por muchos aspectos. Pues Francia, como lo dijo el diputado Mounier el 3 de julio de 1789, era en ese momento una sociedad políticamente organizada que, para bien o para mal, se había dado durante muchos siglos un tipo de gobierno. Las siguientes son las palabras del constituyente Mounier: “Sin duda, no podemos decir que en Francia estemos enteramente desprovistos de todas las leyes propias para formar una Constitución; desde hace catorce siglos tenemos un rey; el cetro no ha sido creado por la fuerza, sino por voluntad de la Nación”. Hasta dónde esa voluntad de la nación fue libre es tema que hoy se puede discutir, pero lo cierto es que esa sociedad, a través de un extraordinario proceso de transformación de un sistema político, social y económico –el Antiguo Régimen–, en un tiempo relativamente corto y bajo la influencia de una profunda revolución, dio paso a un nuevo sistema, sometido a una Constitución que se impuso como modelo, primero en Europa y luego en el resto del mundo occidental.

Su diferencia con la Constitución inglesa de 1688 es notoria, pues ésta no constituye un cuerpo jurídico único, con una redacción final, sino un conjunto de actas independientes unas de otras e incluso separadas por siglos. En lo que respecta a la Constitución federal de los Estados Unidos, de 1787, ciertamente en este caso sí nos encontramos ante una Constitución escrita, única, estructurada con coherencia. Sin embargo también es cierto–conviene señalarlo–, que estamos ante la Constitución de un Estado no plenamente definido ni como nación ni como territorio: eran trece colonias que sólo el tiempo y el entramado sociológico y político convertirían en la más poderosa nación de la Tierra. Establecidas las diferencias con la inglesa y la norteamericana, la Constitución francesa de 1791, por las características del proceso en que se conformó, así como por su redacción final, deviene en el primer documento jurídico-político de influencia decisiva en la transición del monarquismo absolutista al civilismo constitucional.

En su estructura formal, la Constitución de 1791 consta de un preámbulo y siete títulos. El preámbulo comienza con estas palabras: “La Asamblea Nacional, queriendo establecer la Constitución francesa sobre los principios que acaba de reconocer y declarar, suprime irrevocablemente las instituciones que hieran la libertad y la igualdad de los derechos”. Cuando dice “los principios que acaba de reconocer y declarar” se refiere a la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, que por determinación de la propia Asamblea Nacional hace parte de la Constitución. Luego agrega: “Ya no hay nobleza, ni títulos de pares, ni distinciones

hereditarias, ni distinciones de órdenes, ni régimen feudal, ni justicias patrimoniales, ni ninguno de los títulos, denominaciones y prerrogativas que deriven de ellos”. Según el preámbulo, también desaparecían todos los privilegios, cofradías, corporaciones profesionales de artes y oficios y cualquier otro compromiso que fuese contrario a los derechos naturales o a la Constitución.

El título primero trata de las disposiciones fundamentales garantizadas por la Constitución; el segundo, de la división del reino y del estado de los ciudadanos; el tercero, de los poderes públicos; el cuarto, de la fuerza pública; el quinto, de las contribuciones públicas; el sexto, de las relaciones de la nación francesa con las naciones extranjeras, y el séptimo, de la revisión de los derechos constitucionales.

El título más extenso es el tercero: “De los poderes públicos”. Después de los principios rectores que orientan la división tripartita del poder, este título se subdivide en capítulos y éstos en secciones que explican cada uno de los temas. El artículo 1º. de los principios rectores dice: “La soberanía es una, indivisible, inalienable e imprescriptible. Pertenece a la Nación; ninguna sección del pueblo, ni ningún individuo puede atribuirse su ejercicio”. Los dos artículos siguientes se refieren a la emanación de los poderes públicos y el 4º. a la definición del tipo de gobierno. “El gobierno es monárquico –dice–, el poder es delegado al rey para ser ejercido bajo su autoridad, por los ministros y otros agentes responsables, de la manera que más adelante se determinará”. Y el 5º. y último artículo de los principios rectores prescribe: “El poder judicial es delegado a jueces elegidos en tiempo por el pueblo” (Duguit, 1996, p. 12-27; López & Cortés, s.f.).

3.3 Globalización y libertad en la Constitución colombiana

En este epígrafe debemos responder la pregunta que nos formulamos en la introducción: ¿cuál es la correlación de fuerzas de estos dos paradigmas – globalización y libertad– en el marco de la Constitución Política de Colombia? La forma de medir la correlación de fuerzas, no es precisamente contando el conjunto de declaraciones que sobre uno y otro concepto se encuentra en la Carta Política, sino averiguando quien tiene el poder con todos sus factores, en un determinado momento de la historia. No es suficiente que en la Constitución de un Estado, en este caso el de Colombia, la palabra libertad se halle mencionada cientos de veces para que la libertad exista en la realidad. Al contrario, no es necesario que la palabra globalización se halle expresamente escrita en la Constitución para que toda la economía del país dependa de las grandes transnacionales del mercado, las telecomunicaciones, la cultura, la política y la guerra. La mano que estira la globalización y que acorta y recorta la libertad, es la mano de quien ejerce el poder (Ballén, año 2008, p. 9-29).

La mano que hoy ejerce el poder en cualquier lugar del mundo –salvo contadas excepciones– se halla al servicio de las transnacionales, que conforme a los símbolos aceptados convencionalmente a partir de la segunda mitad del siglo XX, se denomina globalización. Y las transnacionales van recorriendo el mundo, corrompiendo gobiernos y sobornando parlamentos para apoderarse de empresas estatales y obtener leyes con las que puedan exprimir hasta la última gota de sudor y sangre de los pueblos.

Ese poder de las transnacionales no surgió de la noche a la mañana, sino que se fue afianzando paulatinamente, primero en los Estados Unidos y luego en todo el mundo. El investigador estadounidense David C. Korten, en su excelente y documentada obra *Todo lo que brilla no es oro. Cuando las transnacionales gobiernan el mundo*, nos pone de presente que, ya en la segunda mitad del siglo XIX, las empresas habían acumulado un poder de tal magnitud en los Estados Unidos, que merecieron el rechazo de dos presidentes del gran imperio. En efecto, Abraham Lincoln (1809-1865) dijo poco antes de ser asesinado: “Las empresas han sido coronadas. Seguirá un período de corrupción en las altas esferas y el poder del dinero va a intentar prolongar su reinado sobre los perjuicios de las personas, hasta que la riqueza se haya acumulado en unas pocas manos y la República sea destruida”. Y Rutherford Berchard Hayes (1822-1893), en 1876, cuando las empresas presionaban para burlar su elección como presidente, manifestó: “Éste ya no es un gobierno de, por y para las personas. Es un gobierno de, por y para las empresas”. Asimismo, Korten cita al investigador Matthew Josephson, quien describió la corrupción que campeaba entre los años 1880 y 1890, así: “Los salones del senado se convirtieron en una feria donde se transaba el precio de los votos y se compraban y vendían leyes hechas a medida”. El propio Korten complementa la cita de Josephson mencionando algunos nombres de la época: “Estos eran los días de hombres como John D. Rockefeller, J. Pierpont Morgan, Andrew Carnegie, James Mellon, Cornelius Vanderbilt, Philip Armour y Jay Gould. La riqueza engendraba más riqueza a medida que las empresas se aprovechaban de la desorganización para comprar legislación tarifaria, bancaria, ferroviaria, laboral y de territorios públicos que las enriquecían aún más” (Korten, 1998, p. 50-51).

Sobre el gobierno de las transnacionales, Korten trata, entre muchos otros aspectos, éstos. En la democracia política, cada persona es un voto, en tanto que, en la soberanía de las empresas, cada dólar es un voto y se tienen tantos votos como dólares haya, inclinándose la balanza a favor de la gente adinerada. En los inicios del desarrollo capitalista, las pequeñas empresas eran manejadas por sus dueños, ubicados en las comunidades locales, y compartían los valores culturales de esa comunidad. En el gobierno de las mega empresas, no existe lealtad con los valores culturales nacionales, pues son manejadas no por sus dueños sino por personal administrativo indiferente al entorno social donde se desempeña la transnacional.

Por esta misma circunstancia, somos gobernados por el totalitarismo empresarial, que es semejante a esas tiranías desapegadas y desarraigadas de los pueblos a los cuales sojuzgan. Cuando los gobiernos nacionales se subordinan a los intereses empresariales, se debilita la sociedad civil, se desconoce el interés público, el mercado reina y la empresa es soberana. Aunque la empresa no vota, sí tiene una gran capacidad de maniobra para movilizar miles y miles de votos entre sus operarios, proveedores y clientes para imponer el gobernante que pueda ser títere de sus intereses (Ballén, 2007, p. 414-416).

Mientras más grande sea la transnacional, más poder político concentra en sus manos, menor es la capacidad política de la ciudadanía y más débil es la democracia local. En la mayoría de los casos, las transnacionales pagan menos impuestos y reciben más subsidios a costa de los contribuyentes. La arrogancia de algunas transnacionales llega al punto de negar su país de origen y admitir el dominio universal. Así se expresa uno de los ejecutivos de National Cash Register en declaraciones para el *New York Times*: “National Cash Register no es una empresa estadounidense, sino una empresa mundial que casualmente tiene su casa matriz en Estados Unidos”. Las transnacionales gastan mucho dinero en publicidad, cabildeos, campañas, relaciones públicas y compra de conciencias de los individuos para que apoyen los intereses de las compañías; asimismo manipulan símbolos culturales en los que se hallan soportados la identidad y los valores individuales. En suma, señala Korten que el colonialismo político terminó con la Segunda Guerra Mundial y que de inmediato se instauró el colonialismo empresarial. Pero cada día más personas le dicen no al yugo opresor y luchan por recuperar los espacios de la soberanía (Korten, 1998)¹.

Como si el poder de cada una de estas mega empresas no fuese suficiente para arrebatarles la soberanía a los Estados cuyas fronteras pisan, a partir de 1996 se vienen produciendo una serie de fusiones para constituir consorcios transnacionales, que constituyen no sólo una verdadera amenaza política sino la pulverización de la misma competencia leal del comercio. Entre las transnacionales que al finalizar 1998 se habían fusionado, están: British Petroleum y Amoco; Daimler-Benz y Chrysler; Citicorp y Travelers; SBC y Ameritech Telecom; Nationsbank y Bankamerica; AT&T y BT (telecomunicaciones); Bell Atlantic y GTE Corporation; Banco de Tokio y Mitaubishi; American Home y Monsanto; Ciba-Geigy y Sandoz (Planas, 1997-1998).

Con relación al poder de las mega empresas sobre los Estados, dice el ecologista EdwarGoldsmith: “La democracia y la supervivencia del planeta son imposibles

¹ Ver la totalidad de sus 410 pp.

con estas transnacionales que no forman parte de una nación, que viajan por el mundo buscando leyes favorables y altas subvenciones. Siendo así, las grandes sociedades cada vez son más fuertes. Algunas han monopolizado toda la producción” (Ballén, 2007).

Para desarrollar el inmenso poder que Korten denuncia en su obra, y que por desgracias vemos a diario en países como Colombia, no se necesita que haya normas expresas en la Constitución. Son suficientes declaraciones como estas: “El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones” (art. 227). “El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos” (art. 332). “La actividad económica y la iniciativa privada son libres [...]. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley” (art. 333). Con estas premisas inofensivas y el poder proclive a sus intereses de las transnacionales se imponen y arrasan con todos los derechos y las libertades de sus competidores o críticos.

Al contrario, en la Constitución está repetida muchas veces la palabra libertad, pero si esta se ejerce, se corre el riesgo de perder la vida. Es lo que sucede con libertades como: de expresión e información (art. 20), de circulación (art. 24), de asociación (art. 38), de conciencia (arts. 18 y 68). ¿Cuántos líderes sindicales, periodistas y políticos disidentes han caído por hacer uso de su libertad? Todo un partido político, cientos de líderes sindicales y decenas de periodistas han perdido la vida, por una sola razón: por no estar de acuerdo con quienes en un momento determinado ejercían el poder (Ballén, 2010)².

Invito a todos los estudiantes de la Universidad Libre a leer con atención la Constitución Política, y a contar cuantas veces se menciona la palabra libertad, y en qué artículos se indica de manera expresa el concepto globalización. Con ese ejercicio y la observación del diario discurrir de sociedad obtendrán la respuesta del cuestionamiento que formulamos en las primeras líneas de este trabajo.

4. Conclusiones

Después de la fugaz mirada a la historia política del mundo occidental que hemos realizado en esta ponencia, llegamos a las siguientes conclusiones:

Primera.- El más antiguo paradigma de los tres con que se identifica el II Congreso Internacional de Derecho Constitucional, es la libertad. Le sigue la globalización, y el más moderno de todos es la constitución.

² En este libro se pueden leer algunas estadísticas.

Segunda.- Sólo en las comunidades primitivas existió plena libertad, porque no existían faraones, ni reyes, ni presidentes, ni ministros, ni gobernadores, ni jueces, ni legisladores, ni policías, ni cárceles para someter al hombre. Tan pronto apareció el Estado como máximo aparato de poder, la libertad comenzó a ser cercenada.

Tercera.- Aunque el concepto globalización comienza a usarse en la segunda mitad del siglo XX, la concepción mundial del mercado es demasiado antigua. Data, al menos del siglo VI a. C., y en la obra de Platón era ya una realidad la importación y exportación de bienes.

Cuarta.- Pese a que el más joven de los tres paradigmas es la constitución, el ideal de tener un conjunto de principios, normas o preceptos que le sirvieran de guía general a la conducta de las agrupaciones humanas es también muy antiguo. (2500 a.C.)

Quinta.- Antes de la *Carta Magna* de Juan sin Tierra (1215), la Constitución más antigua e importante del mundo occidental fue la de Solón (591 a. C.). Del mundo moderno la más importante es la Constitución de la Revolución francesa. Esta sirvió de modelo, primero, a todos los países europeos y luego, a la formación de los Estados latinoamericanos.

Sexta.- En la Constitución Política de Colombia, la correlación de fuerzas entre globalización y libertad, el predominio lo tiene esta última. Pero frente a los presupuestos fácticos de la sociedad, es la globalización la que cercena y arrasa la libertad, a través de las transnacionales.

Séptima.- Quienes no compartimos la voracidad de los dueños del mercado no debemos enfrentar el concepto *globalización*, sino a la exigua minoría que durante los últimos 5.500 años ha tiranizado el mundo. Más exactamente contra los que hoy son los dueños de este planeta. En otras palabras, continuar defendiendo los ideales por los que han ofrendado su vida los esclavos, los siervos, los trabajadores organizados, los intelectuales y los disidentes de todos los tiempos y meridianos: recoger la herencia y andar, en busca de la libertad.

Lista de Referencias

- Aristóteles. (1984). *La Constitución de los atenienses*. Madrid: Gredos.
- Ballén, R. (2007). *Ilegitimidad del Estado. Reforma radical o revolución de la diversidad*, (2^a. ed.). Bogotá: Temis.
- Ballén, R. (2008). *El Consejo de Estado colombiano. Origen, evolución, estructura y funcionamiento*. Tesis para optar al título de Doctor en Derecho, en la Universidad de Zaragoza, España.
- Ballén, R. (2008). *La pequeña política de Uribe y sus simulaciones*. (5^a. ed.). Bogotá: Temis.
- Ballén, R. (2010). *Los males de la guerra. Colombia 1988-2008*. Bogotá: Temis, Universidad Libre.
- Bobbio, N. & Matteucci, N. (1982). *Diccionario de política*. México: Siglo XXI.
- Cabanellas, G. (1989). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. (21^a ed.). Buenos aires: Heliasta.
- Castell, M. (1999, mayo-agosto). Globalización, sociedad y política en la era de la información. *Análisis Político* (37), Bogotá.
- Dugger, R. (1997, nov.-dic.) ¿Qué está pasando en el mundo? El poder de las multinacionales. *Deslinde*, (22), Bogotá.
- Duguít, L. (1996). *La separación de poderes y la asamblea nacional de 1879*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Ferrater, J. (1994). *Diccionario de filosofía*. Barcelona: Herder.
- Friedman, M. & Friedman, R. (1980). *La libertad de elegir*. Barcelona: Grijalbo.
- Harris, M. (1995). *Nuestra especie*. Madrid: Alianza.
- Korten, D. C. (1998). *Todo lo que brilla no es oro. Cuando las transnacionales gobiernan el mundo*. Santiago de Chile: Cuatro Vientos.
- López, C. & Cortés, O. (s.f.). *Constitución de 1791*. Recuperado de <http://www.nod32.com>
- Mann, M. (1999, sept.-dic.). El futuro global del Estado-nación. *Análisis Político*, (38), Bogotá.
- Marx, C. & Engels, F. (1989). *Manifiesto del partido comunista*. Ciudad: Editorial Crítica.
- Mattelart, A. (2000). *Historia de la utopía planetaria*. Barcelona: Paidós.
- Planas, F. (1997-1998). Economía. *Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa-Calpe*. Platón. *Político*, 293d-e.
- Plutarco. (1996). *Vidas paralelas. Solón-Publícola, Temístocles-Camilo, Pericles-Fabio Máximo*. Madrid: Clásicos Gredos:
- Sartori, G. (1994). *¿Qué es la democracia?* Bogotá: Altamira.
- Zweig, S. (2006). *Fouché. El genio tenebroso*. (11^a. ed.). Barcelona: Juventud.
- Autores Varios, (1989). Jenófanes. *Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa-Calpe*.